

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGÉSIMO NOVENO PERÍODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

TERCERA COMISIÓN
12ª sesión
celebrada el viernes
21 de octubre de 1994
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 12ª SESIÓN

Presidente: Sr. CISSE (Senegal)

SUMARIO

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

TEMA 105 DEL PROGRAMA: EXAMEN DE LA EFICIENCIA DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LAS NACIONES UNIDAS*

TEMA 108 DEL PROGRAMA: PLANIFICACIÓN DE PROGRAMAS*

* La Comisión ha decidido examinar estos temas juntos.

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/49/SR.12
6 de diciembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 15.45 horas.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

1. El PRESIDENTE dice que algunas delegaciones han pedido a la Mesa que haga la siguiente propuesta al Presidente de la Asamblea General: "La Tercera Comisión recomienda formalmente a la Asamblea General que fije, en sesión plenaria, el día 10 de diciembre de 1994 como fecha de inicio del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo". La recomendación se formulará en el entendimiento de que la Tercera Comisión celebrará debates y adoptará medidas sobre el tema del programa correspondiente (tema 103), de conformidad con la asignación original del tema por la Asamblea. La Mesa ha examinado la propuesta y se la ha transmitido a la Comisión para que la examine. El Presidente entiende que la Comisión desea adoptar dicha propuesta.

2. Así queda acordado.

3. El PRESIDENTE señala que también se le ha pedido que se invite al Relator Especial sobre las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad a hacer una declaración en la Tercera Comisión en relación con el tema 95 del programa. Como el Relator Especial no va a presentar ningún informe en el actual período de sesiones de la Asamblea General, esa invitación tendría carácter excepcional. La Mesa apoya dicha solicitud. Así pues, el Presidente entiende que la Comisión desea invitar al Relator Especial a hacer una breve declaración ante la Comisión en relación con el tema 95 del programa.

4. Así queda acordado.

TEMA 105 DEL PROGRAMA: EXAMEN DE LA EFICIENCIA DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LAS NACIONES UNIDAS (A/49/336)

TEMA 108 DEL PROGRAMA: PLANIFICACIÓN DE PROGRAMAS (Programas 25, 26, 35, 36 y 37)

5. El PRESIDENTE dice que, en su quinta sesión, la Comisión decidió convocar una reunión especial para tratar los temas 105 y 108, decisión que se había adoptado a raíz de las cartas recibidas del Presidente de la Quinta Comisión (A/C.3/49/2 y 3).

6. El Sr. FERNÁNDEZ PALACIOS (Cuba) dice que en el texto del programa 35 que figura en las revisiones propuestas para el plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/49/6 (Programa 35)) no se refleja debidamente la letra y el espíritu de la Declaración y Programa de Acción de Viena y que en algunas partes se deforman y omiten disposiciones importantes de ese documento. Habría que suprimir el párrafo 35.1 del programa 35, por no ser conforme a la Declaración de Viena. El párrafo 35.2, aunque hace alusión a la naturaleza interdependiente e interrelacionada de los derechos humanos, debería reflejar también la disposición del párrafo 5 de la parte I de la Declaración de Viena, según la cual todos los derechos humanos son indivisibles. En cuanto a la segunda oración del párrafo 35.3 del programa 35 debería mencionar la disposición prevista en el párrafo 32 de la parte I de la Declaración. Además, la tercera

frase del párrafo 35.3 debería referirse a la importante función que cumplen los componentes de derechos humanos de determinados acuerdos relativos a operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, de que se habla en el párrafo 97 de la parte II de la Declaración.

7. En el párrafo 35.4 del programa 35 debería hacerse referencia a las medidas eficaces contra la venta de niños y de órganos, la prostitución infantil y otros tipos de abuso sexual, que figuran en el párrafo 48 de la parte II de la Declaración de Viena. En el párrafo 35.7 debería reflejarse la referencia que se hace en el párrafo 67 de la parte II de la Declaración a la asistencia prestada a petición de los gobiernos para celebrar elecciones libres y con garantías, que pone de manifiesto el importante consenso al que se había llegado en las resoluciones de la Asamblea General que tratan del respeto de los principios de soberanía nacional y no injerencia en los asuntos internos de los Estados. Además, al final del párrafo 35.7 debería añadirse el texto del párrafo 31 de la parte I de la Declaración de Viena. También, deberían modificarse los párrafos 35.8 y 35.9 e incluir la referencia que se hace en el párrafo 1 de la parte II de la Declaración a la cooperación para racionalizar y simplificar sus actividades en la esfera de los derechos humanos, teniendo en cuenta la necesidad de evitar toda duplicación innecesaria.

8. Cuba toma nota con satisfacción de los diversos objetivos fijados en la sección 2 de la parte A del programa 35 titulada "Estrategia global". No obstante, desea proponer que se incluya un inciso r): "Adoptar medidas concretas y conseguir los recursos necesarios para luchar contra las nuevas formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia" y un nuevo subpárrafo s): "Determinar medidas para llevar a cabo actividades que promuevan y protejan de forma eficaz los derechos del niño".

9. Por lo que se refiere a la sección 3 de la parte A del programa 35, Cuba considera que los subprogramas 3 y 4 tratan fundamentalmente de las mismas cuestiones y que deberían combinarse en un solo subprograma titulado "Procedimientos especiales". Por último, desea proponer que se incluyan dos nuevos subprogramas: "Aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo y adopción de medidas para garantizar el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales" y "Medidas eficaces para luchar contra las nuevas formas de racismo, intolerancia y xenofobia".

10. El Sr. MUCH (Alemania), en nombre de la Unión Europea, declara que la Secretaría ha preparado un documento equilibrado en el que se reflejan adecuadamente las políticas que siguen las Naciones Unidas para alcanzar los objetivos en la esfera de los derechos humanos, entre los que se encuentran los previstos en la resolución 48/141 de la Asamblea General. En el plan de mediano plazo se expone un planteamiento general sobre la necesidad de luchar por conseguir el respeto de todos los derechos humanos y de evitar tratarlos por separado. En particular, se subraya la necesidad de aplicar medidas preventivas en la esfera de los derechos humanos y lograr una mayor integración de éstos en los objetivos y las políticas de los diversos organismos y programas de las Naciones Unidas, así como en las actividades de alerta temprana, mantenimiento de la paz y establecimiento de la paz en los períodos posteriores a los conflictos.

11. En el programa 35 se presta también la debida atención a las actividades del Centro de Derechos Humanos destinadas a mejorar la coordinación entre los procedimientos especiales de derechos humanos y los organismos de derechos humanos creados en virtud de tratados, así como entre los procedimientos especiales y el sistema de las Naciones Unidas en general. La Unión Europea considera que dichas actividades contribuirán a que sean más eficaces esos mecanismos y se utilicen mejor los recursos actuales, y espera con interés la publicación del informe detallado sobre la mejora de los actuales mecanismos de protección y vigilancia de que se habla en el párrafo 35.51.

12. La Sra. BUCK (Canadá), en nombre de Australia y Nueva Zelandia, dice que, en términos generales, las revisiones que se han propuesto para el plan de mediano plazo en el documento A/49/6 (Programa 35) reflejan debidamente los cambios que se han producido en los últimos dos años y el marco legislativo que guía la labor de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, en particular las revisiones propuestas a raíz de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. En el plan de mediano plazo revisado se mantiene el justo equilibrio conseguido en la Declaración de Viena sobre la importancia relativa de diversas cuestiones, como la alerta temprana, la prevención de las violaciones de los derechos humanos y el derecho al desarrollo. Está especialmente satisfecha de que en el documento se haga alusión a las actividades destinadas a coordinar la labor de los procedimientos especiales, los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados y el sistema de las Naciones Unidas en general, y a los esfuerzos por conseguir que el sistema de presentación de informes sea más eficaz.

13. Aunque Australia, el Canadá y Nueva Zelandia hubieran deseado que se hiciera mayor hincapié en aspectos como los servicios técnicos y de asesoramiento y la aplicación de las normas existentes, son conscientes del peligro que supone intentar renegociar textos aprobados por consenso. El plan de mediano plazo no es un texto negociado, pero refleja las decisiones que se han adoptado por consenso. El documento presenta una reflexión equilibrada y provechosa sobre esas decisiones, por lo que cuenta con el pleno apoyo de los tres países.

14. Después de las largas y complejas negociaciones que tuvieron lugar en Viena, no habría que esperar más para aplicar las decisiones adoptadas en la Conferencia Mundial. La Declaración y Programa de Acción de Viena implica una importante reorientación y expansión del programa de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, para lo cual es preciso asignar recursos adicionales al Centro de Derechos Humanos y a la Oficina del Alto Comisionado; de ese modo, se propiciaría una mayor coordinación de las tareas, se utilizarían los recursos de forma más eficaz y las actividades darían mejores resultados.

15. La Sra. TOMIC (Eslovenia) dice que el programa 35 (A/49/6) responde adecuadamente a la necesidad que ha surgido en los últimos años de reforzar los recursos humanos y financieros de los organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. En el programa 35 se formulan propuestas globales y realistas, cuyo objetivo es adaptar el mecanismo de derechos humanos, satisfacer las necesidades actuales y futuras y garantizar la protección y el respeto de todos los derechos humanos de forma equilibrada. Eslovenia está de acuerdo con el fondo y la forma de los seis subprogramas de la sección 3 de la parte A del programa 35 y se congratula especialmente del plan de acción previsto por la

Secretaría en los párrafos 35.31 a 35.35. Respaldada plenamente las revisiones propuestas para el plan de mediano plazo y espera que contarán con la aprobación de la Quinta Comisión, habida cuenta de la importancia de disponer de fondos adicionales suficientes procedentes de recursos presupuestarios y extrapresupuestarios para aplicarlas.

16. El Sr. BIGGAR (Irlanda) dice que Irlanda respalda plenamente la posición de la Unión Europea respecto del programa 35 y acoge con satisfacción las revisiones propuestas para el plan de mediano plazo (A/49/6 (Programa 35)). Señala en particular que en el párrafo 35.1 queda claro que las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos están firmemente basadas en la Carta. En el programa 35 se presenta una visión general de las actividades de las Naciones Unidas en esta esfera, en especial con relación a la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena. Irlanda se congratula en particular de la estrategia multifacética presentada en el párrafo 35.15 del programa 35, que constituye una guía completa y equilibrada para la labor de la Organización en esta esfera. Toma nota de la referencia del párrafo 35.38 a conseguir que las normas internacionales sobre derechos humanos sean más operantes y subraya que el objetivo de que las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos sean más operantes debe aplicarse a todos los subprogramas. Por último, Irlanda hace hincapié en la necesidad de que se aumenten considerablemente los recursos para los programas de derechos humanos y sobre todo de que se registre un incremento importante en la proporción del presupuesto ordinario destinada al Centro de Derechos Humanos.

17. La Sra. ESPINOSA (México) dice que el párrafo 35.21 del programa 35 no coincide plenamente con la Declaración y Programa de Acción de Viena, sobre todo los párrafos 1 a 3 de la parte II, y que los incisos d) y f) del párrafo 35.26 deberían ajustarse en consecuencia.

18. La segunda parte del párrafo 35.21 no tiene ninguna base en la Declaración y Programa de Acción de Viena ni en la resolución 48/141 de la Asamblea General. El párrafo 97 de la parte II de la Declaración de Viena tiene un significado muy distinto. Así pues, la segunda parte del párrafo 35.21 y el inciso b) del párrafo 35.26 deberían ser suprimidos. El párrafo 35.23 rebasa los términos establecidos en el párrafo 7 de la parte II de la Declaración de Viena y, por consiguiente, debe modificarse para que se ajuste a esos términos.

19. El subprograma 3 del programa 35 está emparentado con la sección E de la parte II de la Declaración de Viena titulada "Aplicación y métodos de vigilancia" y debería ser modificado en consecuencia. También se debería revisar el subprograma 3 para identificar con mayor precisión el papel del Centro de Derechos Humanos como ejecutor de las decisiones de los órganos intergubernamentales competentes; la oradora se refiere en particular a los párrafos 35.43 y 35.44. Además, sugiere que se suprima la expresión "alerta temprana" del párrafo 35.45, ya que no existe referencia a la misma ni en la Declaración de Viena ni en la resolución sobre la creación del puesto de Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

20. El párrafo 35.48, debería ajustarse a los procedimientos existentes en materia de comunicaciones; en particular, la parte relativa a los estudios confidenciales y las misiones de determinación de los hechos no están basadas en

la Declaración de Viena. Del mismo modo habría que suprimir el párrafo 35.52, ya que las referencias a la diplomacia preventiva carecen de fundamento en la Declaración de Viena.

21. Sería conveniente subdividir el programa 5 en dos subprogramas: uno sobre la discriminación y la promoción y protección de los derechos humanos de los grupos vulnerables; y otro sobre la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo la plena realización del derecho al desarrollo.

22. Por lo que se refiere al párrafo 60 del documento A/49/336, México señala que el traslado de la Dependencia de Asistencia Electoral al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz es inadecuado, ya que el mayor número de programas de asistencia electoral se ha realizado fuera del marco de las operaciones de mantenimiento de la paz.

23. El Sr. KUEHL (Estados Unidos de América) dice que el plan de mediano plazo revisado merece apoyo. Recuerda a las delegaciones que no se están creando nuevos programas de derechos humanos, sino desarrollando los actuales. No es necesario que el programa 35 se base exclusivamente en la Declaración y Programa de Acción de Viena, pues hay toda una serie de mandatos, declaraciones y precedentes de las Naciones Unidas que pueden servir de fundamento.

24. Afirma que en el párrafo 97 de la parte II de la Declaración de Viena se respalda el componente de derechos humanos de las operaciones de mantenimiento de la paz. Por lo que se refiere a los puntos señalados anteriormente con respecto a los derechos del niño, dice que la Secretaría no puede introducir en el plan de mediano plazo nada que no haya sido establecido por mandato; la vía adecuada para ello es la Comisión de Derechos Humanos. La Secretaría tampoco puede incluir en el plan de mediano plazo referencias a las medidas unilaterales o los embargos comerciales, ya que el párrafo correspondiente del Programa de Acción de Viena (I.31) está dirigido a los Estados y no a las Naciones Unidas.

25. Por último, la modificación de los subprogramas es una prerrogativa del Secretario General y el Alto Comisionado de los Derechos Humanos, de conformidad con sus mandatos, por lo que insta a que no se restrinja su libertad de acción. De tener objeciones respecto del plan de mediano plazo revisado, las delegaciones deben formularlas en los foros adecuados.

26. La Sra. FENG Cui (China) dice que en el plan de mediano plazo revisado no se reflejan de manera exhaustiva y precisa las resoluciones pertinentes de la Asamblea General ni las prioridades en la esfera de los derechos humanos, por lo que habría que introducir modificaciones importantes en el programa. Se necesita más tiempo para abordar las cuestiones de derechos humanos, que son delicadas e importantes.

27. Las referencias de los párrafos 35.21, 35.45 y 35.52 del programa 35 a las operaciones de mantenimiento de la paz y la alerta temprana no están basadas en la Declaración y Programa de Acción de Viena. En el inciso b) del párrafo 35.26 sobre la diplomacia preventiva hay expresiones que no aparecen en el Programa de Acción. El párrafo 35.12 sobre el mandato del Alto Comisionado para los Derechos Humanos no refleja debidamente la resolución 48/141, ya que se han omitido las siguientes palabras del párrafo 4 de la resolución: "dentro del

marco general de la competencia, la autoridad y las decisiones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos". En el párrafo 35.13 también se ha omitido "A petición del Estado interesado" que figura en el inciso d) del párrafo 4 de esa misma resolución.

28. El párrafo 35.22 y otros párrafos se refieren a los nuevos procedimientos relativos a las cuestiones de la mujer. La oradora desea saber qué procedimientos son esos, pues no se mencionan en ninguna resolución de la Asamblea General. El programa de acción del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos de que se habla en el inciso l) del párrafo 35.15 no debería mencionarse pues todavía no ha sido aprobado. Sugiere que una vez que la Tercera Comisión haya examinado el documento, éste se presente a la Quinta Comisión.

29. La Sra. MURUGESAN (India) dice que al aplicar la Declaración y Programa de Acción de Viena a través del programa 35, se ha producido un cierto desequilibrio. La India no puede respaldar la creación de nuevos organismos u oficinas de las Naciones Unidas hasta que éstos hayan sido aprobados. De acuerdo con la Declaración y Programa de Acción de Viena, no deben aumentarse los recursos para las actividades de derechos humanos a expensas de los programas de desarrollo. El Centro de Derechos Humanos debería estar sujeto a esa disposición, que habría que mencionar específicamente en el párrafo 35. Considera difícil respaldar los seis subprogramas, que se centran exclusivamente en los derechos civiles y políticos, a menos que se vean compensados con un programa sobre el derecho al desarrollo y los derechos sociales.

30. La coordinación entre el Centro de Derechos Humanos y las operaciones de mantenimiento de la paz debe regirse por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 47/120. La representación de las mujeres en los organismos de las Naciones Unidas debe estar basada exclusivamente en la distribución geográfica equitativa. La India respalda plenamente las propuestas del Centro de Derechos Humanos relativas a la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Señala que la objetividad es un elemento sumamente importante en la estrategia global del programa 35 e insta a que se presente un informe anual sobre la dotación de personal del Centro.

31. Por lo que se refiere al subprograma 1, las propuestas del Centro en materia de políticas deberían someterse al examen de los gobiernos antes de ser aprobadas. El Centro debería informar periódicamente al Alto Comisionado para los Derechos Humanos y a los gobiernos sobre las cuestiones relativas a la coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas.

32. La objetividad también es un elemento fundamental en la información que difunden los medios de comunicación sobre los derechos humanos. Pide al Centro de Derechos Humanos que presente un informe sobre las noticias que han difundido los medios de comunicación acerca de las cuestiones de derechos humanos en los últimos cinco años y las consecuencias que han tenido en las políticas adoptadas. Asimismo, pide información sobre el establecimiento y la dotación de personal de los servicios de asesoramiento. Por lo que se refiere al subprograma 3, dice que la elección de los expertos debería basarse en la distribución geográfica.

33. El Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones del Comité de Derechos Humanos necesita más recursos. Solicita información sobre el número de comunicaciones que se reciben cada año, sus fuentes y su contenido y sobre el proceso de comprobación y examen. Las misiones sobre el terreno y las operaciones de vigilancia deberían contar con un mandato adecuado. La India desea saber qué proporción del presupuesto del Centro de Derechos Humanos se destina a cada misión y pide que los expertos a los que el Centro de Derechos Humanos proponga consultar se incluyan en una lista, que habrían de aprobar los organismos intergubernamentales antes de comenzar las consultas.

34. El Sr. AQUARONE (Países Bajos) dice que no es momento de hacer comentarios detallados sobre el plan de mediano plazo y que debería darse a la Secretaría la flexibilidad que necesita para cumplir su mandato. En el texto se reflejan los objetivos de promoción y protección de los derechos humanos y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena. No obstante, subraya la necesidad de que el Centro de Derechos Humanos y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos cuenten con recursos suficientes, ya que las cantidades asignadas hasta la fecha no bastan.

35. El Sr. FLORENCIO (Brasil) dice que es fundamental conseguir que los organismos intergubernamentales participen en las deliberaciones sobre cuestiones administrativas, de manera que sus decisiones se apliquen plenamente y aparezcan debidamente reflejadas en los textos del plan de mediano plazo. Está de acuerdo en que habría que preparar un informe adicional para abordar los puntos que no se trataron con suficiente detenimiento en el informe correspondiente del Secretario General (A/49/336), a saber, las consecuencias de la reestructuración de los programas de las Naciones Unidas y las medidas adoptadas para ajustar ese proceso de conformidad con las decisiones de los organismos intergubernamentales correspondientes. Dichos puntos corresponden en particular a la sección del informe titulada "Derechos humanos", con respecto a la cual subraya que los actuales mecanismos de derechos humanos son los principales responsables de las cuestiones de derechos humanos.

36. Brasil pone de relieve la función crucial del plan de mediano plazo y comparte plenamente la opinión del Secretario General de que es un instrumento que sirve para reforzar el carácter democrático de las Naciones Unidas y garantizar la eficacia de la Secretaría. Asimismo respalda plenamente las recomendaciones del 34º período de sesiones del Comité del Programa y la Coordinación sobre los programas 25 (Cuestiones y políticas sociales mundiales), 26 (Integración de grupos sociales), 36 (Protección y asistencia internacionales a los refugiados) y 37 (Asistencia humanitaria de asistencia). No obstante, en cuanto al programa 35 (Promoción y protección de los derechos humanos), el Brasil considera que las cuestiones de derechos humanos no deben tener demasiadas connotaciones políticas. Por último, es partidario de que se refuercen las actividades del Centro de Derechos Humanos, en particular, la cooperación internacional para la promoción de los derechos humanos, si bien el aumento de su capacidad no debe hacerse en perjuicio de los recursos económicos y sociales de la Secretaría.

37. El Sr. SUTOYO (Indonesia), en nombre de los países no alineados, insta a la Comisión a que dedique más tiempo a examinar y analizar detenidamente el documento A/49/6 (Programa 35), ya que de lo contrario no podrá transmitir sus opiniones al Presidente de la Quinta Comisión.

38. El Sr. VAUGHN-FENN (Reino Unido) reitera que el Reino Unido considera que ese debate es innecesario y repetitivo, ya que en el plan de mediano plazo simplemente se exponen los medios para aplicar las decisiones ya adoptadas. El objetivo de la presente sesión es que las delegaciones que tengan observaciones importantes que hacer puedan formularlas oralmente antes de que la Comisión responda por escrito a la Carta del Presidente de la Quinta Comisión. Considera que el representante de Cuba ha malinterpretado la finalidad del plan de mediano plazo, cuyo mandato emana de todos los componentes de las Naciones Unidas y no exclusivamente de la Declaración y Programa de Acción de Viena, pues el propósito del mismo es reflejar la evolución de las políticas de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. Las referencias a las resoluciones pertinentes deberían bastar para disipar las preocupaciones manifestadas con respecto a algunas formulaciones que figuran en el plan de mediano plazo; además, la Comisión de Derechos Humanos ofrece la oportunidad de debatir una vez al año las transgresiones achacadas a la Secretaría. Así pues, es importante pasar rápidamente a la etapa de aplicación del plan de mediano plazo.

39. El Sr. MUCH (Alemania) está de acuerdo con la declaración del representante del Reino Unido e insta a Indonesia a que retire su propuesta, ya que si se continúa debatiendo una cuestión sobre la que ya se ha llegado a un acuerdo se sentaría un mal precedente y no auguraría nada bueno para futuros debates fructíferos.

40. La Sra. FENG Cui (China) declara que todas las reservas sobre la cuestión deberían dirigirse a la Quinta Comisión, habida cuenta de que ni siquiera se ha examinado aún el programa 35. Añade que el plan de mediano plazo no recoge adecuadamente las resoluciones de la Asamblea General ni refleja el espíritu de la Declaración de Viena, por lo que considera que habría que revisarlo.

41. El Sr. FERNÁNDEZ PALACIOS (Cuba) reitera que es necesario asegurarse de que los principios, las normas y los documentos adoptados sean coherentes entre sí; a su modo de ver, el programa 35 distorsiona tanto la Declaración de Viena como la resolución 48/141 de la Asamblea General.

42. El Sr. MAZLAN (Malasia) concluye de todo ello que los problemas que plantean algunas delegaciones no se refieren al apoyo en sí al documento A/49/6 (Programa 35), sino que estriban en que éste no se ajusta a la Declaración de Viena, a pesar de que en el propio documento se refuta el argumento de que no tiene por qué basarse exclusivamente en la Declaración. Ahora bien, la realidad es que si no se alcanza un consenso, se plantearán nuevas dificultades con respecto al documento en la Quinta Comisión. Por consiguiente, es partidario de la propuesta de Indonesia de que se celebre un debate más completo.

43. El Sr. PALIHAKKARA (Sri Lanka) dice que aunque no niega que el documento A/49/6 (Programa 35) sea válido en términos generales, está de acuerdo en que las delegaciones tienen derecho a hacer comentarios sobre los aspectos del mismo que les preocupan. El problema es que en el documento se citan mandatos legislativos sólo de forma selectiva y aparecen declaraciones y juicios políticos que no están basados en los documentos que se mencionan en la sección titulada "Orientación general". Por ejemplo, las operaciones de establecimiento y mantenimiento de la paz se rigen por la resolución 47/120 de la Asamblea General, que se había negociado con suma atención. Sin embargo, cuando se habla de la integración de los objetivos en materia de derechos humanos en esas

actividades, el documento no hace referencia a esa resolución. Además, todos los componentes de derechos humanos que intervienen en las operaciones de mantenimiento de la paz son responsabilidad de los organismos intergubernamentales que organizan esas operaciones. Opina también que debe prestarse más atención a los derechos económicos y culturales y a los recursos necesarios para que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos pueda cumplir su mandato. Estos comentarios se hacen de buena fe, con el fin de que la Secretaría dé una aclaración al respecto.

44. El Sr. MUCH (Alemania) dice que respeta totalmente las opiniones expresadas por las distintas delegaciones, pero subraya que ya se había fijado un método y un plazo para la presentación de observaciones sobre la cuestión. Subraya que no existen restricciones sobre la extensión de los comentarios que se presentan por escrito, que se transmitirán cabalmente a la Quinta Comisión, e insta a que se respete el procedimiento acordado.

45. El Sr. REZVANI (Irán) dice que, aunque el programa 35 se revisó con sumo cuidado, no refleja con exactitud la Declaración y Programa de Acción de Viena, sino que es la interpretación del Centro de Derechos Humanos sobre la Declaración. El programa revisado se aparta de la letra y del espíritu de la Declaración y adopta un enfoque futurista.

46. Así pues, el Irán desea proponer una serie de enmiendas. Por ejemplo, debería suprimirse el párrafo 35.1. En cuanto al párrafo 35.2, señala que el marco para el futuro desarrollo del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas no es exclusivamente la Declaración y Programa de Acción de Viena, sino también otras resoluciones pertinentes. En la tercera oración, debería añadirse "indivisibles", delante de "interdependientes", de acuerdo con el párrafo 5 de la parte I de la Declaración. En el párrafo 35.3, debería insertarse el párrafo 32 de la parte I de la Declaración de Viena antes del final de la oración, y habría que volver a redactar la última oración del párrafo 35.3 de conformidad con el párrafo 97 de la parte II de la Declaración de Viena.

47. En el párrafo 35.4 habría que suprimir las palabras "mediante nuevos procedimientos" de la primera oración, pues no se mencionan en la Declaración de Viena. En el párrafo 35.7, la segunda oración debería terminar con las palabras "el desarrollo y los derechos humanos", y habría que sustituir la proposición "y que se prestara asistencia con relación a los aspectos de derechos humanos de las elecciones democráticas" por "En este contexto, la asistencia, prestada a petición de los gobiernos, para celebrar elecciones libres y con garantías", que aparece en el párrafo 67 de la parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena. Debería sustituirse el párrafo 35.8 por la segunda oración del párrafo 1 de la parte II de la Declaración.

48. En el párrafo 35.9 debería omitirse la palabra "renovarse" de la segunda frase, puesto que en la Declaración no se habla de ninguna renovación. En la misma oración, habría que sustituir el punto por un punto y coma y añadir "también habría que racionalizar y simplificar las tareas teniendo en cuenta la necesidad de no duplicarlas innecesariamente". También habría que volver a redactar la última oración de conformidad con la última frase del párrafo 1 de la parte II de la Declaración.

49. El inciso l) del párrafo 35.15 debería suprimirse, porque no se ha proclamado todavía un decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos. También habría que eliminar el subpárrafo o), ya que en la Declaración de Viena no se hace ninguna referencia concreta a la idea que contiene. Habría que añadir un nuevo inciso final que dijera: "adoptar medidas nuevas y concretas para combatir las nuevas formas y manifestaciones de racismo, xenofobia y otras formas de intolerancia", de conformidad con el párrafo 20 de la parte II de la Declaración de Viena.

50. Los subprogramas 3 y 4 del párrafo 35.16 son repetitivos, por lo que habría que fusionarlos en un solo programa titulado "Procedimientos especiales" y volver a numerar los párrafos 35.36 a 35.52 en consecuencia. El Irán propone dos nuevos subprogramas: "Derecho al desarrollo y aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo" y "Desarrollo de políticas firmes para prevenir y combatir todas las formas y manifestaciones de racismo, xenofobia y otras formas de intolerancia".

51. En el párrafo 35.21 habría que sustituir en la segunda frase "todos los organismos, órganos y programas" por "los organismos, órganos y programas correspondientes". Asimismo, habría que suprimir la última oración, porque en la Declaración de Viena no se mencionan la alerta temprana, el establecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz ni la consolidación de la paz después de los conflictos. En la tercera oración del párrafo 35.22 deberían suprimirse las palabras "mediante nuevos procedimientos", también porque ese concepto no figura en la Declaración. Por último, el Irán propone que se suprima la última oración del párrafo 35.23 y del subpárrafo b) del párrafo 35.26.

52. Es evidente que la Comisión necesita más tiempo para examinar a fondo las revisiones del programa 35. Compilar las opiniones expresadas oralmente y por escrito no resolvería ninguna de las cuestiones que se han planteado y la Quinta Comisión espera que se llegue a un consenso sobre el fondo del documento.

53. La Sra. FENG Cui (China) dice que la Comisión necesita más tiempo para examinar las revisiones propuestas para el programa 35. Las delegaciones no pueden expresar sus reservas hasta que no haya sido aprobado el texto; pueden transmitirse a la Quinta Comisión tanto el programa revisado como las reservas al respecto.

54. El Sr. THEUERMANN (Austria) señala que el cometido de la Comisión no es respaldar ni aprobar el programa 35, sino señalar a la atención de la Quinta Comisión su opinión al respecto. Así pues, las delegaciones deben presentar sus comentarios por escrito al Presidente, quien los transmitirá a la Quinta Comisión.

55. La Sra. MURUGESAN (India) dice que en el documento A/49/6 (Programa 35) hay numerosas fallas que deben corregirse. A menos que la Comisión envíe a la Quinta Comisión un texto convenido, lo único que hará será transferir a ésta el problema. Si las deliberaciones que han tenido lugar en esta sesión no influyen en el documento, significará que ha sido intrascendente y no se ha aprovechado.

56. Tras un debate en el que intervienen el PRESIDENTE, el Sr. ABU HADID (República Árabe Siria), el Sr. KUEHL (Estados Unidos de América), el Sr. MUCH (Alemania), el Sr. MAZLAN (Malasia), el Sr. SUTOYO (Indonesia) y la Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión), el PRESIDENTE declara que la Secretaría intentará programar otra reunión, en la que la Comisión continuará debatiendo el programa 35. En cualquier caso, las delegaciones interesadas deben presentar por escrito sus comentarios sobre el programa. Una vez que la Comisión haya terminado sus deliberaciones, enviará un resumen de los debates al Presidente de la Quinta Comisión, junto con los documentos que se hayan presentado por escrito.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.